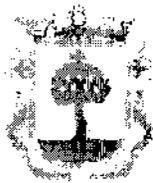
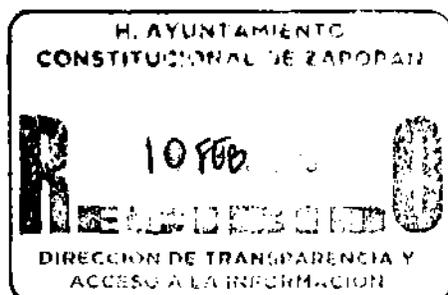


465



Gobierno Municipal  
2015 - 2018



NTON  
14100 HW  
5 en anexo

SALA DE REGIDORES  
XMMV.-0100/ 026/2016

Zapopan, Jalisco., a 10 de febrero de 2016

**LIC. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS**  
PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que hago propicia para dar respuesta a su oficio 0900/2016/666 relativo al expediente físico 0465/2016 del Sistema INFOMEX folio. 275916 y al efecto le informo: que no existe disposición expresa en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco., para realizar los programas de trabajo de las comisiones edilicias.

No obstante el Art. 32 del referido Reglamento dispone que las comisiones edilicias deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y el Art. 57 del mismo Reglamento otorga a la Comisión que presido, siendo Seguridad Pública y Protección Civil las siguientes facultades:

- I. Estudiar, planear y promover ante el Ayuntamiento en Pleno o ante la Presidencia Municipal, en su caso, los Acuerdos, medidas o acciones que sean convenientes emprender por parte de la Administración Pública Municipal, tendientes a establecer o a incrementar la eficiencia del Sistema Municipal de Seguridad Pública y de Protección Civil y Bomberos, con el fin de mejorar los sistemas de organización y funcionamiento;*
- II. La vigilancia estricta de que las autoridades y elementos de seguridad pública y los organismos, instancias y dependencias que integran el Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos, cumplan sus funciones con apego a las leyes y reglamentos de la materia, en concordancia a los Sistemas Estatales de Protección Civil y de Seguridad Pública y con máxima eficiencia;*
- III. Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de seguridad pública, protección civil y bomberos;*
- IV. Vigilar que se establezca un sistema de información periódica de la actuación del personal de seguridad pública, protección civil y bomberos; y en el caso de que éstos incurran en faltas en el desempeño de sus funciones, violaciones a los derechos humanos o en la comisión de delitos, que se apliquen por la autoridad competente las sanciones que legalmente correspondan;*
- V. Emitir el dictamen correspondiente en relación a la reglamentación que establezca la organización y operación de las áreas de seguridad pública y Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como dictaminar lo correspondiente a los asuntos relativos a dicha materia que le sean turnados por el Ayuntamiento;*
- VI. Visitar periódicamente las diferentes áreas de dirección, comandancias de sectores y módulos, a efecto de detectar las necesidades y la forma operativa de los mismos;*
- VII. Visitar periódicamente los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que a los lugares donde se encuentren reclusos menores infractores, a efecto de detectar las necesidades de dichos centros y la forma operativa de los mismos;*

- VIII. Vigilar que en todos los centros a que se refiere el inciso anterior, se apliquen las normas legales vigentes, evitando abusos y desviaciones en contra de los detenidos o reclusos, para que se respeten sus derechos humanos y garantías constitucionales;
- IX. Coordinarse con las instancias municipales y estatales en materia de salud municipal y la Comisión de Salud, para investigar las condiciones de salud de los detenidos y menores infractores, así como del personal de los centros de detención, a efecto de prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas en beneficio de la salud en general de los reclusos;
- X. Proponer la ampliación, remodelación y mejoramiento de los centros o lugares destinados para los detenidos por infracción a los reglamentos municipales o por la comisión de hechos delictuosos, en auxilio de las autoridades competentes;
- XI. Proponer al Ayuntamiento el procedimiento para la selección de los jueces municipales y supervisar su ejecución; y
- XII. Supervisar el funcionamiento de los juzgados municipales, de los jueces calificadoros y en general la función de la justicia municipal.

Por lo anterior, sesión a sesión se van tomando las decisiones de manera colegida por los integrantes de la misma de cómo evolucionara el trabajo de la Comisión que presido, de esta manera, no es posible que se genere una agenda anticipada de las acciones que se realizarán en la ya mencionada Comisión.

Por lo tanto no existe la información solicitada.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo No Reelección"  
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

  
LIC. MARTE MARGINI MONTERO VILLANUEVA  
REGIDOR

c.c.p. Expediente.  
Archivo.  
XMMV/CDLH

Presidencia Municipal  
Zapopan, Hidalgo #151.  
Centro Histórico, Zapopan,  
Jalisco, México  
Tel. 38182200 ext. 1525 - 1566